



Gobierno del
Estado de Tabasco

**Dr. Rosendo
Gómez Piedra**

Coordinador General de Asuntos Jurídicos



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 16 de abril de 2018.

Oficio número: CGA.II/504/2018.

Dip. Carlos Ordorica Cervantes.

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Segunda Legislatura del H.
Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.



Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito un predio ubicado en Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada, 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior para todos los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, respetuosamente le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.





Gobierno del
Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 13 de abril de 2018.

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio ubicado en Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada, 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante oficio PT/237/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicitó al Licenciado Bertín Miranda Villalobos, titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la donación de una fracción de 4,086.049 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la ranchería Calzada Primera Sección, del municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Que el motivo de la solicitud, es que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, el inmueble referido sea destinado para la construcción y equipamiento de la Salas de Oralidad y Unidades Administrativas correspondientes en el municipio de Cárdenas, y se pueda así, contribuir en la correcta implementación del desarrollo del nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad.



Gobierno del
Estado de Tabasco



TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario del predio ubicado en la ranchería Calzada Primera Sección, del municipio de Cárdenas, Tabasco, que constan de una superficie total de 11-91-89.69 Has., el cual adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230, correspondiéndole la cuenta catastral cronológica número U-69581, según consta en la boleta de inscripción, de fecha 12 de mayo de 2015, volante 37235.

CUARTO. Que la donación que hizo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, descrita en el Considerando anterior, fue rectificadora y ratificada de todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.

QUINTO. Que para dar trámite a la solicitud del Poder Judicial, la ahora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

SEXTO. Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1300/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, resolvió exentar del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, el proyecto denominado "Construcción del Centro de Justicia Regional de Juicio Oral, en el Municipio de Cárdenas", ya que con base en sus



Gobierno del
Estado de Tabasco



características y dimensiones, las acciones que se llevarán a cabo, no causarán desequilibrio ecológico, no rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SÉPTIMO. Que mediante oficio no. SOTOP/0219/2016, de fecha 15 de abril de 2016, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió el Dictamen Técnico No. 09, de fecha 14 de marzo de 2016, en el cual dictaminó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo y la enajenación, de una superficie de 4,086.049 m², del polígono general destinada para el "Equipamiento Urbano", del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la construcción del edificio que albergará sus oficinas.

OCTAVO. Que la enajenación del predio es coadyuvante en cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 1, "Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia"; donde se plantea la Estrategia que para atender la demanda de la sociedad, es necesario contar con unidades administrativas encargadas de la impartición de justicia, impulsando el Nuevo Sistema de Justicia Penal, acorde a los tiempos que establece la Ley en la materia, construyendo el equipamiento urbano e infraestructura, para satisfacer la demanda de la sociedad y utilizar las partidas presupuestales asignadas de la Federación, para construir y mejorar las instalaciones de impartición de justicia.

NOVENO. Que actualmente existe Contrato de Comodato sobre la fracción de 4,086.049 m², celebrado entre la otrora Secretaría de Administración y el Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de abril de 2016, cuyo objeto es la construcción de las oficinas del Poder Judicial en el municipio de Cárdenas, Tabasco. En ese sentido y en aras de contar con una mejor y correcta administración de justicia, control administrativo, planeación y desarrollo de la infraestructura de sus bienes, así como para regularizar su situación patrimonial, el Poder Judicial del Estado, solicitó se realizara la donación del citado inmueble.



Gobierno del
Estado de Tabasco



DÉCIMO. Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de una superficie total de 4,086.049 m², a que se refiere el Considerando Séptimo de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la construcción y equipamiento de la Salas de Oralidad y Unidades Administrativas correspondientes del Tribunal Superior de Justicia en el municipio de Cárdenas.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 4,086.049 m², de una superficie total de 11-91-89.69 Has, localizada en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, adquirido mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230; y que fue rectificada y ratificada de todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado



Gobierno del
Estado de Tabasco



Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, la superficie de 4,086.049 m² localizada en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 49.780 metros con polígono de la Fiscalía;

AL NOROESTE: En 46.482 metros y 1.714 metros con polígono de acceso;

AL OESTE: En 46.446 metros con polígono de la Defensoría

AL ESTE: En 34.923 metros, 54.979 metros y 8.087 metros con propiedad particular; y

AL SUR: En 11.831 metros con polígono de la Defensoría; y 32.065 con polígono de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior de Justicia, deberá atender las condiciones establecidas en el dictamen emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y las establecidas en la exención del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.



Gobierno del
Estado de Tabasco



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los trámites y gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

CUARTO.- A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Noveno del presente Decreto.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”


LIC. ARTURO MUÑOZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO